

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0022** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **13 ENE 2021**

VISTO: La Resolución Directoral Regional N° 0335-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR, de fecha 02 de Noviembre del 2020, Informe N° 002-2021/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 04 de Enero de 2021;

CONSIDERANDO:

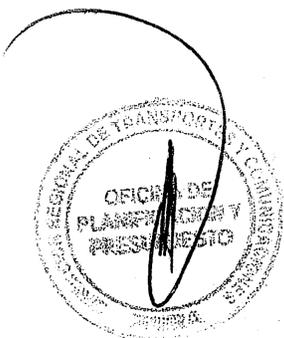
Que, el Gobierno Regional es una Persona Jurídica de Derecho Público, con autonomía pública, económica y administrativa en asuntos de su competencia, siendo su misión la de organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región, teniendo en las direcciones regionales, las entidades competentes para el logro de los fines;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, tiene relación administrativa y funcional con el Gobierno Regional de Piura, cuya articulación territorial está orientada al cumplimiento de los planes y políticas en materia de transportes, servicio de transporte terrestre y seguridad vial, teniendo como misión la de conducir y orientar con eficiencia y responsabilidad las actividades de infraestructura vial, transporte – seguridad vial, comunicaciones, de los centros poblados protegiendo la calidad del medio ambiente, para contribuir en el nivel económico de la región;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0335-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR, de fecha 02 de Noviembre del 2020 se Aprobó el Plan de Trabajo y Cronograma de Ejecución del Servicio, Cronograma valorizado actualizado y PERT-CPM del servicio: **"MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LA PLANTA CHANCADORA DE AGREGADOS, PLANTA DE ASFALTO Y TREN DE ASFALTO PREVIO DESMONTAJE, TRASLADO Y MONTAJE DE DICHAS PLANTAS DEL KM. 21 (TAMBOGRANDE) AL CAMPAMENTO JIBITO (SULLANA) A CARGO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA"**, cuya fecha de término de plazo de ejecución contractual es el 30 de Octubre de 2020.

Que, con el Informe N° 002-2021/GRP-440010-440014-440014.02 de fecha 04 de Enero de 2021, el Jefe encargado de la Unidad de Infraestructura Vial comunica al Director de la Dirección de Caminos, que vista la resolución materia de del asunto se ha constatado un error material indicando está en el plazo de ejecución contractual del mantenimiento:

DICE: APROBAR EL PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, CRONOGRAMA VALORIZADO ACTUALIZADO Y PERT-CPM DEL SERVICIO MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0022** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **13 ENE 2021**

CONFORMAN LA PLANTA CHANCADORA DE AGREGADOS, PLANTA DE ASFALTO Y TREN DE ASFALTO, PREVIO DESMONTAJE, TRASLADO Y MONTAJE DE DICHAS PLANTAS DEL KM. 21 TAMBOGRANDE AL CAMPAMENTO UBICADO EN JIBITO (SULLANA), A CARGO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA”, cuya fecha de término de plazo de ejecución contractual es el 30 de Octubre de 2020.

DEBE DECIR: APROBAR EL PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, CRONOGRAMA VALORIZADO ACTUALIZADO Y PERT-CPM DEL SERVICIO MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LA PLANTA CHANCADORA DE AGREGADOS, PLANTA DE ASFALTO Y TREN DE ASFALTO, PREVIO DESMONTAJE, TRASLADO Y MONTAJE DE DICHAS PLANTAS DEL KM. 21 TAMBOGRANDE AL CAMPAMENTO UBICADO EN JIBITO (SULLANA), A CARGO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA”, cuya fecha de término de plazo de ejecución contractual es el 05 de Diciembre de 2020.

Por lo que solicita se elabore el proyecto de Resolución para la rectificación respectiva del error material y continúe con el trámite respectivo.

Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en el Artículo 201 Rectificación de errores, numeral 201.1 que a la letra dice: 201.1 “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”, en tanto que, el numeral 201.2, 201.2 “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.

Que, siendo así y al verificarse que no se altera lo sustancial del contenido ni el sentido de la decisión conforme lo expresa la norma antes referida es procedente rectificar el error material advertido en el artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 0335-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR, de fecha 02 de Noviembre del 2020, en el extremo que el ejecutor del servicio es la Contratista Andrea Comercial S.A. (ANCOSA).

Estando a lo informado por los documentos del Visto y con las visaciones de la Dirección de Caminos, Oficina de Administración, Oficina de Planificación y Presupuesto de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho, mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 22 de Marzo de 2016 Ordenanza Regional que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones y las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 169-2020-GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0022** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **13 ENE 2021**

fecha 28 de Febrero de 2020, relacionado con la Designación de la Dirección Regional y parte Duodécima Disposición Transitoria de la Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, con respecto al Régimen de las Direcciones Regionales sectoriales;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material consignado en el artículo Primero de la Resolución Directoral Regional N° 0335-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR, de fecha 02 de Noviembre de 2020.

Artículo Primero Dice:

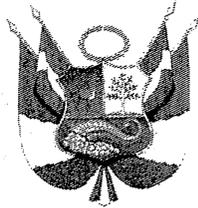
ARTICULO PRIMERO: "APROBAR EL PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, CRONOGRAMA VALORIZADO ACTUALIZADO Y PERT-CPM DEL SERVICIO MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LA PLANTA CHANCADORA DE AGREGADOS, PLANTA DE ASFALTO Y TREN DE ASFALTO, PREVIO DESMONTAJE, TRASLADO Y MONTAJE DE DICHAS PLANTAS DEL KM. 21 TAMBOGRANDE AL CAMPAMENTO UBICADO EN JIBITO (SULLANA), A CARGO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA" cuya fecha de término de plazo de ejecución contractual es el 30 de Octubre de 2020.

Artículo Primero Debe Decir:

ARTICULO PRIMERO: "APROBAR EL PLAN DE TRABAJO Y CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO, CRONOGRAMA VALORIZADO ACTUALIZADO Y PERT-CPM DEL SERVICIO MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS QUE CONFORMAN LA PLANTA CHANCADORA DE AGREGADOS, PLATA DE ASFALTO Y TREN DE ASFALTO, PREVIO DESMONTAJE, TRASLADO Y MONTAJE DE DICHAS PLANTAS DEL KM. 21 TAMBOGRANDE AL CAMPAMENTO UBICADO EN JIBITO (SULLANA), A CARGO DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA" cuya fecha de término de plazo de ejecución contractual es el 05 de Diciembre de 2020.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFIQUESE, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Piura, Dirección de Caminos, Oficina de Planificación y Presupuesto, Oficina de Administración, Unidad de Infraestructura Vial de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

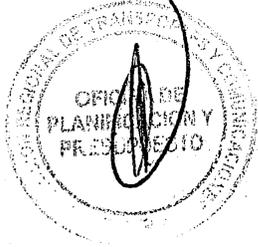
RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0022** -2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTYC-DR

Piura, **13 ENE 2021**

Piura; al Contratista Andrea Comercial S.A. con domicilio real en Calle Los Rosales Manzana F-1 Lote 7 Interior 102 Urbanización Jardín I Etapa, Distrito Sullana Provincia Sullana, Departamento Piura.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral Regional y sus anexos de ser el caso, en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura: www.drtcp.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Luis Fernando Vega Palacios
DIRECTOR REGIONAL
C.I.P. 83901